

**Convenio Interadministrativo de Asociación No 049 de 2017, celebrado entre la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí-ADELI y el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.**

Entre los suscritos, **ANDRES FELIPE LONDOÑO RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 71.361.283 en calidad de Representante Legal, nombrado como Gerente conforme al Decreto Municipal No 130 del 15 de febrero de 2017 de la **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con Nit **900590434-8**, creada mediante Decreto Municipal N° 1421 del 30 de diciembre de 2011 y transformada mediante Decreto Municipal N° 1309 del 23 de octubre de 2012 en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, patrimonio propio y capital independiente, de conformidad con la Ley 489 de 1998 quien para efectos de este Convenio Interadministrativo se denominará **ADELI** y **OSCAR MAURICIO CHAVERRA MONSALVE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 8.032.605 en calidad de Secretario de Infraestructura del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con Nit **890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Número 282 del 23 de marzo de 2017, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo, quien se denominará el **MUNICIPIO** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** 1. De conformidad con lo señalado en el artículo 9º del manual de contratación de la entidad, esto es el acuerdo 006 de 2017 se han surtido las etapas de planificación para realizar el respectivo convenio interadministrativo. 2. Nuestra Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 3. La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6º, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. 4. El artículo 14 de la Ley 489 de 1998, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijan los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos. 5. Así mismo, la citada Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."*. 6. La Corte Constitucional en el análisis de exequibilidad de la norma, señala que la misma *"(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado"*. 7. De manera que atendiendo la finalidad de los convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de

funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones reciprocas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian. **8.** Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros. **9.** Que en el marco de colaboración entre entidades públicas y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad, es pertinente hacer una introducción que permita sustentar la necesidad de este convenio interadministrativo con el fin de impulsar la naturaleza de ADELI como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, y permita no solo gerenciar proyectos de gran interés para el territorio, si no, además acorde y en equivalencia a su misión y objeto se desarrollen estrategias de conveniencia para el municipio en el cual cada parte integre sus funciones misionales en cumplimiento de la prestación de servicios eficientes a la comunidad itagüiseña dentro de estándares modernos de economía, auto sostenibilidad e impacto medioambiental. **10.** Que para marcar el comienzo de considerables planes estratégicos de desarrollo económico, social, cultural y urbano, es necesario pensar en la descentralización de la administración local, y la puesta en marcha de grandes proyectos urbanos de iniciativa pública, privada y/o de cooperación entre ambos sectores. Por tal razón la idea de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", para la consolidación de esta tendencia es dirigir, planear y ejecutar grandes proyectos de ciudad que cuenten con una participación activa de los principales agentes públicos para que en conjunto con el sector privado se logre la transformación deseada de nuestra ciudad, que pasa de tradicional, a moderna e innovadora. **11.** Que teniendo en cuenta tales finalidades, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí manifiesta el interés que tiene de suscribir una Alianza Estratégica con el Municipio de Itagüí para el desarrollo de grandes proyectos de inversión que permitan al ente territorial impactar sus indicadores frente al plan de desarrollo, y a la Agencia desarrollar su objeto social para el cual fue creada. **12.** Lo anterior es viable si se tiene en cuenta el contexto histórico de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI, la cual fue creada en el año 2011 por medio del Decreto 1421, como una entidad descentralizada, que promoviera de manera integral el desarrollo local a través de la ejecución de obras y actividades que generaran nuevos espacios públicos y privados que garantizaran bienestar a toda la comunidad Itagüiseña. **13.** Su origen radicó en la necesidad que tenía el ente territorial de contar con un aliado estratégico que impulsara el desarrollo inmobiliario y urbano del municipio, siendo este su principal objetivo. Para el año 2012 mediante Acuerdo municipal 010 de 2012 artículo 41, el Concejo Municipal de Itagüí otorgó facultades pro tempore al Alcalde municipal por un término de seis (6) meses para que transformara la Agencia de Desarrollo Local en una entidad del nivel central o descentralizado. Durante este periodo de tiempo, la Agencia funcionó como una dependencia de la administración central, hasta que en octubre de 2012 se expide el Decreto 1309 que convirtió a la entidad descentralizada en una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter municipal, vinculada al municipio de Itagüí, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y contractual, patrimonio propio y capital independiente. Lo anterior con el fin de ampliar su objeto social y así contar con una entidad que promoviera el desarrollo socio económico del municipio, promocionando y fortaleciendo las iniciativas empresariales, la generación

de empleo digno, el emprendimiento económico y el desarrollo de los componentes laborales en la ciudad. **14.** La Junta Directiva de ADELI según Acuerdo 001 de 2013 adopta los estatutos de la Empresa, así como las funciones y facultades para desarrollar su objeto social; el cual fue modificado a través del Acuerdo 06 de 2014 introduciendo una nueva unidad de negocios denominada Agencia de Medios. Para el año 2017, mediante Acuerdo 005, la junta directiva compila los anteriores acuerdos para dar más claridad frente a la normativa de la entidad, ampliándose tanto el objeto social de la Agencia de Desarrollo Local como las funciones y facultades y capitalización que permiten desarrollar dicho objeto; con esto se pretende implementar unidades de negocio más competitivas con las necesidades del mercado y buscar la expansión de los servicios ofrecidos por ADELI a sus clientes públicos y privados. **15.** En la actualidad la ADELI funge como un aliado fundamental para el municipio de Itagüí en materia de empleo, emprendimiento, productividad, marketing de ciudad, cultura ciudadana, entre otros ámbitos. Sin embargo en el transcurso de estos casi cinco años de existencia, la Empresa no ha desarrollado proyectos de gran impacto en el tema de desarrollo inmobiliario y urbano: entendido como el tratamiento del paisaje urbano; que mejoran el entorno ambiental, que desarrolla medidas que impidan el deterioro estético y material de una ciudad, que promuevan el impulso de una urbe, que mejoren y asuman la unificación del criterio de ornato, que impacten el medio ambiente con procesos de modernización de su tecnología en infraestructura etc.; por cuanto además de soportar experiencia en otros proyectos, requiere ampliar su capacidad técnica, financiera y legal que le permita desarrollar su objeto social, el cual tiene como finalidad: *"Gestionar, liderar, promover, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, culturales, comunicacionales y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; además la Agencia podrá realizar e intervenir en proyectos de integración inmobiliaria o reajuste de tierras, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad. Igualmente la Agencia atenderá los requerimientos que en programas de inclusión social se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera. También prestara servicios integrales como operador logístico en todas sus formas y manifestaciones".* **16.** La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI tiene entre sus objetivos principales Impulsar actividades de Desarrollo económico, social y de infraestructura en el territorio que contribuyan a consolidar una cultura ciudadana así como obtener su autosostenibilidad financiera por medio de proyectos productivos, es decir busca promover la inversión y el desarrollo de políticas y proyectos económica y financieramente sostenibles que se cumplen dentro de una función social y de compromiso con el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los itagüiseños y además una función empresarial y de competencia con el sector privado, lo cual permite que de manera articulada tanto con

el sector público como privado se generen alternativas para el fortalecimiento y crecimiento social, económico, de seguridad, de movilidad, de mercado, de impulso al turismo y de promoción de ciudad en el territorio, con el fin de que cada vez los habitantes quienes se apropien y se identifiquen, esto se refleja en contribución al desarrollo sostenible y mejoramiento de calidad de vida de los itagüiseños. Uno de los pasos que debe dar la ciudad es crear proyectos, políticas y programas de inversión en la parte física, territorial de infraestructura, dotando el espacio de equipamientos que logren posicionar al conjunto de ciudad en un escenario competitivo, cuya visión desde afuera genere un impacto de modernización frente a la región, al país y a la nación y se convierta en un paradigma que vale la pena replicar en otras ciudades no sólo de Colombia, sino que además sea ejemplo que trascienda fronteras mundiales. **17.** Para el logro de todos los anteriores cometidos, posicionamos a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, en un socio estratégico ideal para el Municipio y para conjuntamente realizar, implementar y obtener acompañamiento en diferentes procesos tendientes a la transformación de ciudad, proyectos enfocados a la búsqueda de la tecnología adecuada para el desarrollo del territorio, la construcción y mejoramiento de la infraestructura y la prestación de servicios de calidad. **18.** Es evidente el impacto económico que exige el desarrollo, la necesidad de inversión en la ciudad, que en últimas se verá reflejada en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la construcción de un lugar limpio, organizado, visualmente agradable, debidamente señalizado, todo esto siendo el reflejo positivo del cambio y el progreso. Tal ideal no es posible sin la realización de una buena gestión, lo cual implica contar con un aliado conocedor, con la capacidad de llevar a cabo los procedimientos adecuados para hacer de todos esos proyectos una realidad y de nuestra ciudad un territorio competitivo con una posición estratégica a nivel mundial. **19.** El conocimiento específico de la Empresa junto con la expectativa de transformación, modernización e innovación constituyen hoy el escenario ideal para la inversión, el diseño de infraestructura de calidad junto con la creación tecnológica y artística como formas de integración social. Es así como ADELI planeando la ejecución de los distintos proyectos de gran magnitud y siendo consciente de la insuficiencia de personal con profesiones idóneas para llevarlos a cabo, se propuso formar un equipo interdisciplinario capacitado, con formación específica y amplia experiencia en contratación y proyectos que brinden la confianza y seguridad necesaria en el Municipio, para ver en nosotros ese aliado estratégico que Itagüí necesita para continuar con su proceso de transformación. Tal equipo interdisciplinario, está en la capacidad de brindar un acompañamiento integral frente a los proyectos que llevarán a la empresa a cumplir con su objeto social en el área del desarrollo urbano e inmobiliario, y los cuales fueron presentados al Municipio en el Consejo de Gobierno el pasado 30 de Agosto del presente año, propuesta que comprende proyectos como: ornato- desarrollo inmobiliario, suficiencia medio ambiental, mantenimiento – embellecimiento de la ciudad, posicionamiento, entre otros, y mediante la cual se pudo sustentar ante el Ente territorial la necesidad de transformar a Itagüí en un municipio iluminado, autosostenible y seguro. Proyectos que se abordaron desde aspectos como la modernización del alumbrado público, el embellecimiento a través del mantenimiento de la infraestructura, la adecuada regulación y uso de la publicidad exterior visual (PEV). **20.** Con este equipo de profesionales la Agencia se encuentra en la capacidad de soportar técnicamente proyectos de ciudad y ejecutarlos con calidad en pro del mejoramiento continuo de la gestión de la administración municipal y de la ampliación de nuestro portafolio de servicios como

empresa Industrial y Comercial del estado, asumiendo la gerencia de los proyectos que se pretenden ejecutar en alianza de cooperación con el Municipio. Es evidente que el modelo de ciudad en el que se debe pensar, necesita un actor protagónico, capaz de liderar un proceso de transformación, ese actor es el Municipio, el cual debe brindar las oportunidades apropiadas para la creación de escenarios acorde con la realidad. **21.** Sólo cuando la administración municipal comprenda y asuma los retos actuales de innovación podrá transformarse a sí misma, y esto se verá plasmado en la modernización de sus estructuras, el aseguramiento de la calidad de vida de su población, en la tecnificación, diseño, embellecimiento del territorio y en el mantenimiento de una infraestructura adecuada, todo esto siempre con una mirada transversal y una búsqueda constante de desarrollo sostenible. **22.** La Descentralización especializada por servicios, es aquella en la que se conceden competencias y funciones, ya no a entidades territoriales, sino a organismos que son creados con el fin de realizar una actividad especializada. Según la Ley 489 de 1998, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado Son organismos creados por la ley, o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones que consagre la ley, y que tienen las siguientes características: • Personería jurídica. • Autonomía administrativa. • Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes; los productos de ellos o el rendimiento de impuestos, tasas o contribuciones de destinación especial. A pesar de tener funciones de derecho privado por su calidad de instituciones industriales y comerciales, existen excepciones, es decir, aplicación del derecho público, como por ejemplo Según lo conceptualizado por el Consejo de Estado, se aplica el derecho público a las actividades atinentes a su creación, organización, control fiscal y, en general, a las que tienen que ver con sus relaciones con la Administración Central. **23.** Teniendo entonces claro la naturaleza jurídica de ADELI podríamos considerar que para desarrollar su objeto social, en el marco de la naturaleza jurídica que le reviste, esto es dentro de la concepción de Empresa Industrial y comercial Social del estado, ADELI con su autonomía administrativa, y financiera dispone de toda su capacidad logística, operativa y técnica con el fin de presentar modelos de competitividad al Municipio de Itagüí dentro del concepto de modernización de Ciudad, para el efecto y teniendo en cuenta que desde su junta directiva se ha aprobado el apoyo técnico de profesionales que ayuden en la estructuración y desarrollo de proyectos de prefactibilidad que le permita competir con empresas del sector de servicios públicos, con la empresa privada en el manejo de modernización de ciudad dentro del marco de uso eficiente de los recursos y modelos medioambientales que permitan la auto sostenibilidad de nuestro territorio, con otras entidades del sector estatal en donde podemos además de ejercer proyectos innovadores con implementación de tecnología de dispositivos de racionalización de la energía, podemos también soportar el ornato de nuestro Municipio dentro de un doble componente de uso eficiente de la bolsa de empleo con mano de obra no calificada en proyectos de ornato y mantenimiento y a su vez generar ingresos, desarrollo económico y posibilidades de aumentar los índices de empleo con nuestros propios habitantes, también podemos visualizar un municipio que integre el aprovechamiento económico y ornamental del uso eficiente del espacio visual generando estrategias para ubicar a nuestros habitantes y visitantes dentro de modelos modernos de nomenclatura con aprovechamiento comercial. Por último y teniendo en cuenta que nuestro objeto social apunta al desarrollo urbano de ciudad, proponemos al municipio un

estudio de las necesidades de proyectos a implementar para lo cual mediante nuestra estructura contractual, apuntaremos a generar espacios adecuados para su desarrollo, buscando oportunidad de acercamiento con las universidades, para realizar concursos que se vinculen con proyectos de diseños de arquitectura para nuestra ciudad y mediante socios estratégicos e invitaciones a oferentes obtendremos proyectos, diseños y estudios que serán aportados dentro de este convenio al municipio para que se planifique y siga desarrollando el crecimiento urbano dentro de estándares de planeación.

**24.** Apoyar entonces la gestión de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del municipio de Itagüí, le permite entonces estructurar proyectos eficientes que además de ser comercializados a otras entidades territoriales nos permiten garantizar ingresos económicos que generen estabilidad económica a la entidad. Estos proyectos que hoy está madurando ADEL con profesionales especialistas en el tema, han sido aprobados por su junta directiva y han sido presentados al Consejo de gobierno de la alcaldía el día 30 de agosto de 2017, en una exposición mediante la cual la junta directiva y la gerencia han ofrecido la implementación de proyectos de gran impacto para la ciudad y la posibilidad de vincularse con las necesidades del municipio, aportando diseños estructurales de estudios, con la previa concertación en cuanto a su alcance y financiación con el municipio, teniendo en cuenta que se ha venido avanzando en algunos, a fin de implementar planificación en ejecución e infraestructura que garantice el aprovechamiento del territorio, y ofrece gerenciar proyectos de adecuación al desarrollo urbanístico de la Ciudad, con alcances específicos de mejoramiento de infraestructura vigente, mantenimientos y ornatos, desarrollos urbanos de modernización, aprovechamiento productivo e impacto ambiental en el manejo de la PEV, así como destinar modernización frente al esquema actual de señalización . **25.** Teniendo en cuenta, la manifestación de interés que tiene el Municipio de Itagüí de suscribir una Alianza Estratégica con la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADEL para el desarrollo de grandes proyectos de inversión que permitan tanto al ente territorial impactar sus indicadores frente al plan de desarrollo, como a la Agencia desarrollar su objeto social para el cual fue creada, en el marco de cooperación entre entidades públicas en atención a lo preceptuado por Ley la 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regulando en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **26.** Así mismo, el artículo 14 de la misma ley, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos y por último y como esencial fundamento de la modalidad a contratar en el Artículo 95, se consagra que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..." **27.** Para el efecto específico, que reviste el interés común del municipio en su

conformación de ente territorial, como del ente descentralizado, es preciso materializar la implementación conjunta de los proyectos citados anteriormente, que como se ha reiterado no solo generan el impacto de ciudad a cargo del ente creado para ello, sino que además aportan una estabilidad económica a la empresa industrial y comercial del estado, quien en cada proyecto dispondrá de un modelo económico de administración de los recursos que permita el pago de los costos administrativos del proyecto a fin de soportar sus ingresos con fuentes de financiación en el desarrollo de los mismos, posibilitando con ello la autosostenibilidad empresarial, además de fortalecer su capacidad operativa y experiencia para presentar y ejecutar estos modelos a otros entes que permitan el desarrollo de la misión empresarial y su posicionamiento en el mercado de entidades competentes.

**28.** De conformidad con el manual de contratación de ADELI, en su artículo 6°. Régimen contractual aplicable a la Agencia de Desarrollo Local De Itagüí "ADELI". Los contratos que celebre ADELI, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política. ADELI, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. Para este efecto los contratos que se deriven de esta alianza de cooperación entre entidades públicas bajo el precepto del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se regirán por el manual de contratación de la Agencia Local ADELI. **29.** Cada proyecto a realizar e implementar por ADELI en el desarrollo de este convenio, será estipulado y configurado dentro del marco tipificado en su manual de contratación en el ARTÍCULO 9°. ETAPAS DE LA PLANIFICACIÓN: En aplicación de los criterios de contenidos en el artículo anterior, con el fin de optimizar los recursos disponibles y el desarrollo de la actividad comercial, la planificación de los contratos que celebre, inicia con elaboración del Plan Anual de Adquisiciones. La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" y lo desarrollará en teniendo en cuenta lo siguiente: a) Investigación y diagnóstico. Se analizará el objetivo que se pretende lograr con la ejecución del contrato, los posibles inconvenientes en el desarrollo del mismo y los mecanismos preventivos y correctivos, con el fin de anticipar el resultado esperado. b) Formulación de estrategias. Se evaluará los efectos y resultados que posiblemente se presenten con la ejecución del contrato y con el procedimiento de selección de contratista adoptado. c) Análisis de ejecución. Salvo casos excepcionales, se realizarán los procedimientos de selección de contratistas y la ejecución de los contratos en los plazos y con los recursos previstos para ello, aplicando los mecanismos preventivos y correctivos previamente definidos, en aras de la solución de inconvenientes en la contratación. d) Seguimiento, control y evaluación. Finalizado el procedimiento de selección de contratistas, durante la ejecución del objeto contractual, se determinarán los resultados de la contratación y las contingencias de la misma, con el fin de implementar los ajustes que se requieran para optimizarla en beneficio de los intereses de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" **30.** Así mismo para la implementación de algunos proyectos presentados al Municipio y que tendrán un soporte y fundamento independiente de prefactibilidad se podrán regir por el ARTÍCULO 15° de su manual de contratación que consagra el

**CONTRATO CON SOCIOS ESTRATÉGICOS:** La Empresa podrá contratar directamente, independientemente de la cuantía, con personas naturales y/o jurídicas que busquen potencializar los nuevos negocios que se realicen en cumplimiento de su objeto social y plan de negocios. En consecuencia el presente convenio se regirá por el siguiente clausulado: **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** Convenio Interadministrativo de Asociación entre ADELI y el municipio de Itagüí, a fin de aunar esfuerzos técnicos; económicos y administrativos, que permitan en el marco de una alianza estratégica, desarrollar e implementar proyectos de modernización, ornato y autosostenibilidad ambiental en el municipio de Itagüí. **ALCANCE.** El objeto específico y alcance de esta asociación entre entidades públicas comprende el desarrollo de cuatro grandes proyectos gerenciados por ADELI, que se determinan así: **1. GERENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. 2. GERENCIA DEL PROYECTO PARA EL DIRECCIONAMIENTO Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL DESARROLLO DE MANTENIMIENTO, ORNAMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE NUESTRO TERRITORIO Y ZONAS COMUNES. 3. GERENCIA DE PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN, Y ADECUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL (PEV). 4. GERENCIA EN PROYECTOS DE INTEGRACION DE LAS ENTIDADES EN LA IDENTIFICACION DE NECESIDADES, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE y CALIBRACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE MODERNIZACIÓN DE CIUDAD E INCORPORACIÓN AL INVENTARIO DE LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA. IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO URBANÍSTICO DENTRO DEL CONTEXTO DE MODERNIZACIÓN DE CIUDAD. SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO:** a) La destinación inicial de presupuesto, avalada mediante el Acuerdo Municipal 005 de 2017 para el proyecto DE MODERNIZACIÓN, ORNATO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, es por valor de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOCE PESOS M/L (\$43.407.426.012). El valor apropiado para esta vigencia en el mencionado proyecto es de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$4.000.000.000), no obstante, es importante hacer claridad, que este proyecto tendrá la incorporación de recursos en el tiempo, que sean generados en el impacto de ahorro de energía y que serán reinvertidos en las respectivas anualidades con la incorporación de recursos mediante adiciones al mismo. b) El valor apropiado para esta vigencia en el proyecto PARA EL DIRECCIONAMIENTO Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL DESARROLLO DE MANTENIMIENTO, ORNAMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE NUESTRO TERRITORIO Y ZONAS COMUNES, equivale a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000), esto significa que en cada anualidad se hará la incorporación de recursos para este proyecto. c) Los valores que sean generados por la productividad económica que genera la implementación y ejecución del plan de PEV serán reportados financieramente dentro de la mesa de apoyo técnico y solo hasta el final del convenio podrán ser determinados y cuantificados dentro del modelo de ingresos y autofinanciación del mismo, proceso que no requiere erogación alguna por parte del municipio, pero que dentro del contexto que se requiere regular y vigilar genera recursos por el aprovechamiento económico del uso y regulación de la PEV,

así mismo los proyectos que sean gerenciados dentro de la modernización de ciudad en desarrollo urbanístico serán cuantificados e incorporados en la medida en que la maduración de los proyectos genere la etapa de factibilidad y ejecución. **PARAGRAFO 1.** De tal suerte las variables que permiten la determinación del VALOR del convenio son dinámicas y cambiantes dentro de un contexto de valor indeterminado pero determinable en la medida en que cada proyecto sea ejecutado, lo que implica que estos proyectos pueden ser objeto de adiciones en cada uno de sus componentes de acuerdo a las necesidades de ejecución en cada uno de ellos. **PARAGRAFO 2.** El presente Convenio Interadministrativo de Asociación no está sujeto a la retención por concepto de estampillas, según lo estipulado en el Acuerdo 012 de 2017 "Por medio del cual se modifican los artículos 138, 142, y 146 del Acuerdo 030 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal). **TERCERA. APORTES DE LAS PARTES:**

**APORTES DEL MUNICIPIO.** a) El Municipio de Itagüí aporta inicialmente al Convenio el valor CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOCE PESOS M/L (\$43.407.426.012) a manera de ingresos económicos al convenio, representados en CDP No 1698 de 27 de septiembre de 2017 por valor de (\$4.000.000.000), CDP No 1721 del 05 de octubre de 2017 por valor de (\$150.000.000), Certificaciones de vigencias futuras No 002, 003, 004, 005, 006 todas del 27 de septiembre de 2017, documentos expedidos por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Itagüí. b) En especie, los aportes del municipio que se representan en equipo de trabajo humano necesario para la definición, implementación apoyo técnico, seguimiento, modelación, acompañamiento en procesos de los proyectos que serán ejecutados dentro del convenio, y dentro de cada proyecto se definirá la necesidad de profesiones, y apoyo técnico que se requiere y que serán determinados mediante actas que sustente la mesa de apoyo técnico del convenio. **APORTES DE ADELI.** a) ADELI aporta al convenio la Gerencia de los Proyectos con el acompañamiento de documentación, prefactibilidades, maduración de proyectos, disponibilidad de bases de datos de empleo para mano de obra a utilizar dentro de algunos proyectos y modelación financiera y económica para proyectos enmarcados en este convenio. b) Diseños y estudios requeridos en algunos proyectos de desarrollo inmobiliario por parte de la Secretaria de Infraestructura. c) Un modelo económico de ingresos económicos para el convenio que será determinado dentro de la implementación del proyecto de PEV. d) Informes de gestión, informes financieros que permitan al municipio alimentar sus indicadores de gestión de conformidad con las áreas favorecidas con la gerencia de los proyectos determinados en este convenio. e) Una base de datos de la Municipalidad que será enriquecida y nutrida con la implementación de proyectos de ciudad en donde la mano de obra sea esencialmente para los habitantes de nuestra municipalidad. f) El desarrollo de eventos, ferias y concursos con universidades y agremiaciones que permitan incorporar al inventario de la entidad proyectos de factibilidad, estudios y diseños innovadores. **PARÁGRAFO:** Los aportes invertidos dentro del convenio, para los diferentes proyectos permiten para la Empresa Industrial y Comercial del Estado ADELI un costo administrativo que genere estabilidad económica y preservación de su esquema de ingresos de recursos, que será determinado dentro de los fundamentos de cada proyecto que se adelante. **CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Para iniciar este convenio el municipio de Itagüí se compromete en incorporar los recursos correspondientes a la vigencia de 2017 y que se encuentran amparados mediante los CDPs 1698 y 1721 de 2017 expedidos por Secretaria de Hacienda

Municipal, los ingresos correspondientes a vigencias futuras serán desembolsados en la respectiva anualidad dentro del modelo financiero que para cada proyecto se determine. A la fecha de inicio de este convenio ADELI entrega el documento que contiene la factibilidad y alcance del Acuerdo 005 de 2017, con el fin de ser el soporte técnico y legal para adelantar el proyecto. **QUINTA. PLAZO DEL CONVENIO.** SETENTA Y SEIS (76) MESES contados a partir del acta de inicio que rige este convenio (Este plazo está supeditado y amparado dentro del acuerdo del concejo municipal que autorizo el uso de vigencias futuras a fin de poder extender en el tiempo un modelo financiero y económico que impacte la inversión de los recursos). **SEXTA. ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes deberán realizar las siguientes actividades: **POR PARTE DE ADELI** en su calidad de Gerente de proyectos, por cada uno deberá: **1. GERENCIA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.** 1. Planificar, coordinar y gerenciar mediante el seguimiento y control de todas las actividades y los recursos asignados para la ejecución del proyecto DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, de una forma que se pueda cumplir con el alcance en el tiempo establecido y con los costos presupuestados. 2. Revisar, verificar y asesorar al Municipio de Itagüí en el alcance que contiene el Acuerdo del Concejo Municipal 005 de 2017. 3. Elaborar un estudio de prefactibilidad y factibilidad para definir la viabilidad en el PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, este estudio incluye las variables de condiciones ambientales de seguridad, flujo financiero (flujo de caja anual y ahorros), mejoramiento del ornato territorial, promoción de la marca Itagüí, asignación y distribución de los riesgos, análisis de condiciones del mercado, definición de actores y roles del proyecto, asignación de funciones y actividades específicas de los actores del proyecto y modelación legal del mismo. 4. Desarrollar las etapas de gestión del proyecto, seleccionar los actores que intervienen en la implementación del proyecto aplicando las normas contractuales vigentes para la entidad (aliado estratégico- ejecutor y consultor de la gerencia del proyecto). 5. Implementar la gerencia del proyecto. 6. Rendir informes mensuales en la ejecución del proyecto a la mesa técnica de apoyo. 7. Soportar y participar activamente en los informes que sean requeridos por los entes de control y entes administrativos que requieran información y documentación respectiva a la ejecución del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. 8. Disponer la forma en que serán invertidos dentro del proyecto los recursos generados a favor del Municipio por concepto de ahorro de energía. Para esto tendrá que verificar y controlar el aforo de luminarias existentes, con el fin de determinar de la manera más precisa, el gasto generado por el consumo de la energía eléctrica del sistema, a su vez plantear propuestas sobre cómo disminuir el consumo de energía y generar ahorro. 9. Autorizar la reinversión de los recursos originados en el ahorro de energía a los ítems que conforman la ejecución del proyecto, DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. 10. Atender, concertar y avalar cualquier cambio de tecnología que impacte positivamente el modelo costo beneficio del proyecto, generando mayores beneficios económicos que los determinados en la factibilidad inicial del mismo. 11. Atender mediante sus aliados estratégicos

(ejecutor - consultor) las reclamaciones, peticiones y solicitudes que se alleguen al Municipio de Itagüí que tengan directa relación con la prestación del servicio de alumbrado público. **12.** Soportar y apoyar técnicamente al Municipio de Itagüí en las respuestas derivadas de las reclamaciones y peticiones que tienen directa relación con la prestación del servicio de alumbrado público, para que éste mediante el procedimiento establecido de atención de PQR genere las respuestas a los usuarios o peticionarios. **13.** Disponer de mecanismos que agilicen la recepción de quejas, reclamos y solicitudes de la comunidad frente a la prestación del servicio de alumbrado público. **14.** Generar mecanismos que agilicen la atención oportuna de las fallas reportadas en la prestación del servicio de alumbrado público. **15.** Concertar con la Secretaría de Infraestructura y el consultor del proyecto la priorización de intervención del plan de trabajo de modernización anual de acuerdo a zonas a intervenir como vías principales, parques, lugares de alta circulación vehicular y peatonal, además del mejoramiento de la infraestructura existente. **16.** Actualizar semestralmente durante la ejecución del proyecto los activos del sistema de alumbrado público a partir del último inventario que suministre la Secretaría de Infraestructura para el año 2017 y que sirve como base de este proyecto. **17.** Revisar permanentemente las actividades que adelanta el aliado estratégico (ejecutor) del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ con el acompañamiento de la consultoría, tales como cambio y o reposición de luminarias y postes, mantenimiento de redes, proceso de mejoramiento de la infraestructura y demás actividades propias del contrato que se realicen en pro del sostenimiento del sistema de Alumbrado Público, es decir debe garantizar el adecuado seguimiento de las actividades, y verificar que con ello se dé cumplimiento a la normatividad. **18.** Presentar periódicamente los informes a la Administración, los cuales deben contemplar el avance de las actividades, las novedades, los reclamos, el inventario y las recomendaciones para que el Contratista mejore la ejecución desde el área operativa en lo referente a la calidad, cantidad, oportunidad, eficiencia del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, seguridad social e industrial del personal a su cargo, como todas las recomendaciones que sean pertinentes incluida la atención a las diversas reclamaciones que presente la comunidad. **19.** Presentar al Municipio periódicamente los informes de disposición final de residuos peligrosos provenientes del desmonte de las luminarias obsoletas y de la infraestructura desmantelada. **20.** Acompañar técnicamente, con el concurso del consultor, las decisiones que se requieran ante las Empresas Públicas de Medellín como proveedor de la energía, con el fin de realizar el cruce de información técnica y financiera. **21.** Hacer las visitas de campo que sean necesarias tanto en horarios nocturnos como diurnos, de manera individual o conjunta, con el fin de garantizar que las actividades ejecutadas, cumplan a cabalidad las exigencias del contrato como los parámetros técnicos y normativos en materia eléctrica. **22.** Formular las observaciones y recomendaciones necesarias y pertinentes sobre la calidad, cantidad, oportunidad y eficiencia para el desarrollo del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, con arreglo a los parámetros, criterios y procedimientos técnicos aplicables. **23.** Realizar los análisis estadísticos de las solicitudes que sean realizadas por la comunidad, la administración municipal o la fuerza pública, y presentar a la Administración Municipal las recomendaciones y conceptos técnicos

sobre el particular del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Los análisis estadísticos deben contemplar lo relacionado con las reclamaciones presentadas por la comunidad (número de reclamaciones atendidas y solucionadas por período, atendidas sin solucionar indicando el motivo, sin atender, entre otras); inventario de infraestructura (inventario inicial, inventario del avance de obra que presenta perfectas condiciones, desperfectos y los motivos y alternativas para su solución, entre otros); de manera adicional se debe presentar en el informe mensual, una encuesta de satisfacción realizada a las personas que solicitaron el servicio, indicando porcentaje de satisfacción. **24.** Servir de interlocutor entre la Administración Municipal y las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Trabajo o Comités de Control Social de los Servicios Públicos, con el fin de fortalecer los mecanismos de participación y la divulgación de las actividades a la comunidad en general y todo lo relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público, velando en todo momento por la defensa de los intereses del Municipio. Así mismo deberá levantar el acta de cada una de las reuniones que se adelanten con sus aliados: Ejecutor-Consultor, el Municipio y/o la Comunidad en cuanto al PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **25.** Informar oportuna y eficazmente sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte a terceras personas o al mismo desarrollo del convenio. **26.** Prestar la asesoría permanente a la Administración Municipal en temas relacionados netamente con el convenio. **27.** Realizar el cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto de MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **2. GERENCIA DEL PROYECTO PARA EL DIRECCIONAMIENTO Y GENERACIÓN DE EMPLEO EN EL DESARROLLO DE MANTENIMIENTO, ORNAMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE NUESTRO TERRITORIO Y ZONAS COMUNES.** **1.** Diseñar plan de trabajo de intervención de mantenimientos, limpiezas y actividades de ornato de ciudad, en concertación con la Secretaria de Infraestructura. **2.** Consolidar la base de datos del personal con mano de obra no calificada que podrá conformar las cuadrillas de ornato con el direccionamiento técnico que ADELI disponga. **3.** Generar fuentes productivas de empleo mediante la distribución de recurso humano de nuestra ciudad en la ejecución de estas tareas. **4.** Identificar, intervenir y adelantar obras de mantenimiento y ornato para eventos específicos de ciudad. **5.** Hacer el seguimiento respectivo a este proyecto dentro de la mesa de apoyo conformada con la Secretaria de Infraestructura. **3. GERENCIA DE PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN, Y ADECUACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA GESTIÓN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL (PEV).** **1.** Revisar y verificar la normativa vigente que regula la publicidad visual exterior en el Municipio de Itagüí. **2.** Articular a la normativa sobre publicidad exterior visual y avisos publicitarios, proyectando los actos administrativos que deban ser suscritos por los entes competentes para ello. **3.** Actualizar dicha normativa a las dinámicas de publicidad exterior visual y avisos publicitarios presentes en el Municipio de Itagüí, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio, mediante la descontaminación visual, la protección del espacio público, la integridad del medio ambiente y la seguridad vial; propendiendo por la generación de recursos para el sostenimiento y la cualificación del paisaje y el urbanismo. **4.** Presentar al Municipio de Itagüí un plan de trabajo sustentado en la necesidad de transformar la ciudad desde aspectos el embellecimiento a

α



Asociación de Empresas de Diseño e Ingeniería

través de una adecuada señalización y el correcto uso de la PEV. **5.** Investigar, reconocer y regular prácticas publicitarias novedosas, que incorporen los elementos digitales y las nuevas tecnologías. **6.** Disponer de socios estratégicos seleccionados en la regulación del manual de contratación de ADELI para efectos de ejecutar dentro del plan de PEV todos los ítems específicos de señalización vial y mobiliario urbano dentro de un contexto de productividad económica que genere ingresos a las partes del convenio. **7.** Generar, distribuir y consolidar el modelo económico de ingresos por concepto de PEV. **8.** Rendir informes a la mesa de apoyo y consolidar estrategias de ciudad en virtud del buen uso y manejo de la PEV. **9.** Designar un supervisor del modelo financiero en el aprovechamiento productivo que genera la PEV con sus socios estratégicos para efectos de estipular informes de ingresos. **10.** Concertar con la Secretaria de Movilidad los cambios, cantidades y lugares de ubicación de los elementos que conforman el plan de PEV. **4. GERENCIA EN PROYECTOS DE INTEGRACION DE LAS ENTIDADES EN LA IDENTIFICACION DE NECESIDADES, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE y CALIBRACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD DE MODERNIZACIÓN DE CIUDAD E INCORPORACIÓN AL INVENTARIO DE LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA. IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO URBANÍSTICO DENTRO DEL CONTEXTO DE MODERNIZACIÓN DE CIUDAD.** **1.** Identificar, en concertación con la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Itagüí, las necesidades de adecuación de la municipalidad en amueblamiento urbano. **2.** Estructurar un plan de adecuación de soportes de prefactibilidad y factibilidad en proyectos que el municipio requiera invertir, mediante sus aliados estratégicos. **3.** Articular con la Secretaria de Infraestructura, la viabilidad técnica de proyectos en cuanto a estudios, diseños, calibración de modelos existentes, los cuales constituyen la documentación técnica soporte de los procesos a adelantar en la ciudad. **4.** Articular una política de innovación de modernización de ciudad con la academia, y sectores gremiales que permitan la incorporación de modelos innovadores para el municipio de Itagüí. **5.** Posibilitar la realización de eventos, ferias concursos, entre otros que permitan la incorporación de nuevos proyectos, diseños y modelos innovadores que fortalezcan la prefactibilidad de inversión en infraestructura en el municipio. **6.** Adelantar los procesos de selección de aliados estratégicos en concordancia con la regulación del manual de contratación de ADELI que se integren al modelo de identificación, fundamentación técnica y prefactibilidad de proyectos de infraestructura de Ciudad. **7.** Disponer de una base de registro de diseñadores para proyectos de factibilidad y prefactibilidad, que han sido seleccionados en virtud de las normas contractuales de ADELI. **8.** Madurar y establecer estudios de pre factibilidad, modelos financieros y económicos para adelantar los proyectos urbanísticos y de modernización de ciudad que se requiere dentro de inventario de necesidades de adecuaciones del municipio. **9.** Gerenciar los proyectos de adecuación inmobiliaria que se determinen por las partes del convenio. **POR PARTE DEL MUNICIPIO:** **1.** Disponer de aportes en especie que consisten en el apoyo técnico y jurídico con profesionales idóneos de la Secretaria de Infraestructura, Secretaria Jurídica, Oficina de Adquisiciones, Secretaria de Movilidad, y demás áreas que intervengan directamente o indirectamente con la ejecución de proyectos delimitados en este convenio para la modelación, selección, soporte de los proyectos que ADELI tenga a su cargo, tanto en el acompañamiento de procesos, mesas de trabajo, comités, presentaciones, factibilidades, informes y demás. **2.** Disponer de los aportes financieros iniciales

estimados en este convenio. **3.** Entregar los recursos que a manera de aporte permitan la implementación y ejecución de los proyectos propuestos y acordados entre las partes en este convenio. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere ADELI para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio dentro de los proyectos específicos que el mismo involucra. **5.** Identificar dentro de sus funciones en la mesa técnica de apoyo las prioridades de intervención del plan de trabajo de modernización (con la respectiva sustentación técnica). **6.** Hacer el respectivo seguimiento a este convenio mediante la conformación, asistencia y levantamiento de actas que sean generadas en las reuniones que permitan soportar la ejecución del mismo, dejando claro el avance de modelos económicos y financieros en las reuniones respectivas. **7.** Realizar oportunamente los desembolsos, que permitan con su ingreso a los proyectos la dinámica de ejecución establecida en los modelos financieros que soportan cada proyecto. **8.** Determinar y modelar la forma de los ingresos al Municipio con ocasión de la productividad económica generada en el proyecto de PEV. **9.** Consolidar y apoyar a ADELI para presentación de los proyectos a entes administrativos, de control y otras entidades que requieran información dentro de esta estrategia. **10.** Identificar necesidades de adecuación inmobiliaria que permitan la gerencia de los proyectos por ADELI dentro de las facultades de su objeto y en consideración a la integración económica que permita a la empresa industrial y comercial del estado generar recursos económicos para su autosostenibilidad. **11.** Girar los recursos que se generen como excedentes del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, ORNATO y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE AHORRO ENERGÉTICO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜI, para que sean reinvertidos en el mismo proyecto en la forma determinada por la consultoría de la gerencia del proyecto. **SEPTIMA. COMPROMISOS.** Las partes se comprometen a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios de necesidad conveniencia y oportunidad y en la prefactibilidad presentada, los cuales hacen parte integral del convenio. Además, se obliga a: **1.** Desarrollar el proyecto con la mejor calidad y responder por el mismo. **2.** Generar comunicación permanente, a fin de planificar y desarrollar conjuntamente las actividades propias requeridas. **3.** Las partes deben cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la Ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen **4.** Dar cumplimiento al objeto dentro de las especificaciones que se redactan en las actividades que determinan cada proyecto, y para desarrollar actividades diferentes a las descritas deberá acordarlo con la Mesa de Apoyo del convenio. **OCTAVA. GARANTIAS.** De conformidad con el ARTÍCULO 24º del Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2017 por la Junta Directiva de ADELI. **ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.** En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Con ocasión a la calidad de las partes, en atención a las normas vigentes y en razón al mismo de colaboración conjunta este CONVENIO DE ASOCIACION no exige garantías y la justificación de exigir las o no están contenidas en los fundamentos de la planificación del proceso. Las garantías serán estipuladas y trasladadas a los actores que conforman cada proyecto a desarrollar y ejecutar. **NOVENA. SUPERVISIÓN DEL**

dx

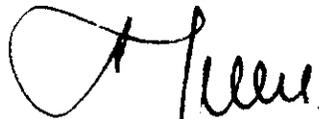
**CONVENIO:** Por la incidencia del desarrollo de proyectos y además por el impacto de su ejecución se designará una MESA TÉCNICA DE APOYO, encargada del seguimiento, diseño y revisión de las estrategias y los procesos conjuntos. Para cada proyecto en particular estará designado por cada entidad que forma parte del convenio un profesional idóneo en las áreas implicadas. Esta mesa estará conformada por la Secretaria de Infraestructura de manera permanente; para el caso de la publicidad exterior visual la Secretaria de Movilidad, la Secretaria Jurídica y la Oficina de Comunicaciones (para el caso de determinar modelos, diseños y todo lo referente a posicionamiento de imagen); para el caso de ADELI Gerente de proyectos del presente convenio, conformará el comité La Gerencia, y la Oficina Jurídica, para el caso específico, el Consultor de la gerencia del proyecto en la implementación del proyecto de modernización, ornato y aplicación de tecnologías de ahorro energético en el municipio de Itagüí. LA MESA TÉCNICA DE APOYO sesionará obligatoriamente dos (2) veces al año, durante la ejecución de este convenio, es decir, en los (76) meses de plazo del mismo, al finalizar cada semestre, esto es, en el mes de junio y en el mes de diciembre de cada año a fin de hacer seguimiento financiero y de ejecución a los modelos económicos que sustentan los proyectos; así mismo sesionará con ocasión de la citación requerida por ADELI en su condición de Gerente de proyectos para efectos de atender temas puntuales y tomar decisiones que involucran las partes del mismo. **DECIMA. CESIÓN.** Este convenio se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte. **DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** De conformidad con Manual de Contratación de ADELI, Acuerdo 006 de 2017 ARTÍCULO 27º. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS. Los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", lo hará directamente de manera unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto en el inciso primero del presente artículo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS.** Hacen parte de este convenio los siguientes documentos: 1. Decreto 1309 de 2012 ADELI. 2. Acuerdo 005 de 2017 ADELI. 3. Acta de Nombramiento, Posesión y Cédula del Gerente ADELI. 4. Acuerdo 005 de 2017 Del Concejo municipal de Itagüí. 5. CDP No 1698 de septiembre de 2017, CDP No 1721 de octubre de 2017, Certificaciones de vigencias futuras No 002, 003, 004,005,006 del 27 de septiembre de 2017. 6. Decreto 282 del 23 marzo de 2017 Municipio de Itagüí. 7. Decreto de Nombramiento 863 del 20 octubre de 2017 - Secretario de Infraestructura Municipal. 8. Acta de Posesión y Cédula de ciudadanía del Secretario de infraestructura. 9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal. 10. Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal. 11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal. 12. RUT. 13. Constancia de encontrarse al día con el sistema de seguridad social

y parafiscales. **DECIMA TERCERA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio están amparados bajo el CDP No 1698 del 27 de septiembre de 2017 por valor de (\$4.000.000.000), CDP No 1721 del 05 de octubre de 2017 por valor de (\$150.000.000), Certificaciones de vigencias futuras No 002, 003, 004, 005, 006 todas del 27 de septiembre de 2017, documentos expedidos por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Itagüí. **DECIMA CUARTA. AUTONOMIA E INDEPENDENCIA.** ADELI ejecutará el objeto del presente convenio bajo entera autonomía e independencia sin ningún tipo de subordinación o dependencia. **DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran que no se encuentran incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legales para asociarse. **DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente convenio no le aplican las clausulas excepcionales de la Ley 80 de 1993 en razón a la calidad de las partes. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio, la cual solo será suscrita previa verificación del cumplimiento de los documentos requeridos para la ejecución del convenio. La expedición del registro presupuestal se hará una vez ADELI demuestre el inicio de los trámites para la ejecución de los proyectos. Así mismo las partes darán cumplimiento a sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal. **DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Itagüí, lugar donde ADELI prestará sus servicios.

Se firma en Itagüí, a los cinco (05) días del mes de octubre de 2017.



**ANDRES FELIPE LONDOÑO RESTREPO**  
Gerente General  
ADELI

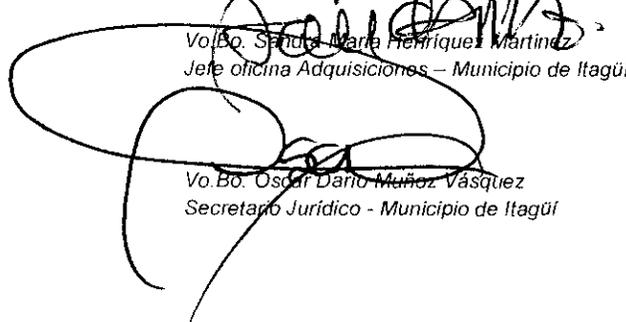


**OSCAR MAURICIO CHAVERRA MONSALVE**  
Secretario de Infraestructura  
Municipio de Itagüí

  
Proyecto: Natalia Alvarez Grisales  
Abogada Contratista

  
Vo.Bo. Sandra María Henríquez Martínez  
Jefe Oficina Adquisiciones – Municipio de Itagüí

  
Revisó: Angela María Villada Uribe  
Profesional Universitaria

  
Vo.Bo. Oscar Darío Muñoz Vásquez  
Secretario Jurídico - Municipio de Itagüí

  
Revisó/Aprobó: Dora Isabel Vélez Betancur  
Jefe Oficina Jurídica - ADELI